

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0110 de 1.98

( 09 ABR. 1991 )

*"Por la cual se autorizan a unas empresas para servir unas rutas y no se accede a una propuesta de una empresa de transporte terrestre autómata de pasajeros por carretera"*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

*En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 43 del Decreto 2052 de 1988 y ,*

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado número 4024 de septiembre 14 de 1989 , el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES UNIDOS BUCA S.A. solicitó expresa permit, autorización para servir la ruta Buga - San Pedro - Tuluá - Andalucía - Bugala grande - La Graba - La Pailla - Zarzal - La Victoria - Obando - Cartago y viceversa en vehículos clase bus .

Que mediante Resolución número 0562 de octubre 04 de 1989 , esta Regional ordenó la publicación de la solicitud en mención la cual se realizó el día 14 de septiembre de 1989 en el Diario Occidente de Cali .

Que dentro de los términos de que trata el Artículo 60. del Decreto 1193 de 1988 , se presentó el radicado número 5650 de noviembre 10 de 1989 mediante el cual la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUCA S.A. , ratificó su solicitud . Así mismo la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMITA LTDA. con radicado número 5660 de noviembre 10 de 1989 presentó una propuesta de servicio en la ruta señalada .

Que mediante el oficio D.S. 5084 de noviembre 22 de 1989 , el Director ( E ) de la Seccional Popayán remitió a esta Regional una propuesta ratificada el 14 de noviembre de 1989 por el Representante Legal de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. y referida a la ruta en mención .

Que evaluados los requisitos exigidos por el Decreto 1193 de 1988 , se determinó el cumplimiento de éstos por parte de los tres ( 3 ) peticionarios , sin embargo no se consideró la asignación de un horario a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. , por cuanto dicha sociedad no posee instalaciones adecuadas al recorrido de la ruta y la rentabilidad ofrecida por la asignación de un horario no sufragará los costos de operación en la misma , lo cual a su vez no garantiza la buena prestación del servicio de transporte aquí autorizado .

Que mediante el Estudio número 006 de febrero 16 de 1991 la División de Transporte de esta Regional analizó las peticiones presentadas y concluyó la oferta y demanda de transporte en la ruta solicitada , recomendando la asigna-

: 0110

Resolución No. \_\_\_\_\_

de 198

No. \_\_\_\_\_

91

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL VALLE

"Por la cual se autorizan a unas empresas para servir unas rutas y no se accede a una propuesta de una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

ción de los horarios encontrados disponibles en la ruta Buga - San Pedro - Tulud - Andalucía - Bugalagrande - La Uribe - La Paila - Zanzal - La Victoria - Obando - Cartago y Viceversa a las empresas TRANSPORTES UNIDOS BUGA S. A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. y no acceder a la propuesta de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora, y teniendo en cuenta lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO :** Autorizar a La Empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A. y a La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., la prestación del servicio de transporte en la ruta Buga - San Pedro - Tulud - Andalucía - Bugalagrande - La Uribe - La Paila - Zanzal - La Victoria - Obando - Cartago y Viceversa en vehículos clase bus, nivel de servicio común, forma de despacho ordinario y frecuencia diaria acorde con los siguientes horarios:

TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.

Sale de Buga : 18:00

Sale de Cartago : 05:00

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.

Sale de Buga : 12:00

Sale de Cartago : 08:00

**ARTICULO SEGUNDO :** No acceder a la propuesta presentada por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO TERCERO :** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los Representantes Legales de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA., COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA LTDA. y TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A.

0110

Resolución Número \_\_\_\_\_ de 198 \_\_\_\_\_

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Por la cual se autorizan a todas las empresas...  
transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera

ARTICULO CUARTO : Contra la prestación de servicios...  
reposición y mantenimiento de vehículos

Dada en Bogotá, D.C., el 19 de Abril de 1991

ARNANDO ENCISO FERRARITA  
Director Regional  
Intra Valle

Luz Marina Galindo Ferrarita  
Directora Regional  
Intra Valle



COPIA (S) DEL FOLIO 120



Instituto Nacional del Transporte y Tránsito  
Regional Valle (C) Cajas

En la ciudad de Cali a 19 de Abril de 1991

Abraham Pardo  
Director Regional

El contenido de este documento es el resultado de un estudio...  
de los recursos de la vía departativa y se le otorga el carácter de definitivo...



COPIA (S) DEL FOLIO 120

GERENTE